

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

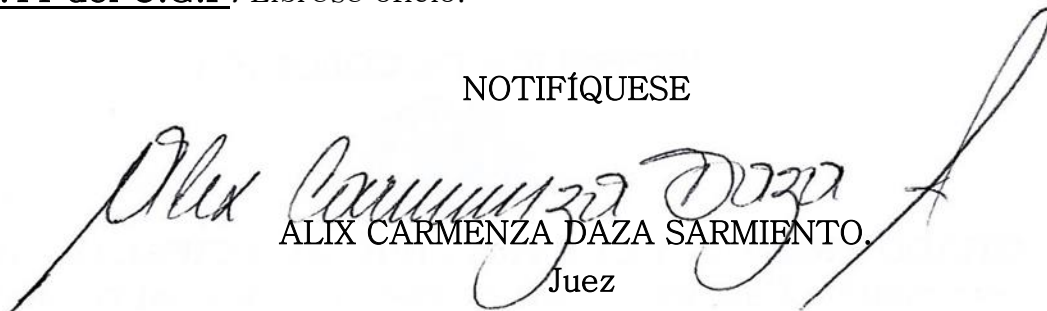
Santiago de Cali, treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante, solicita se requiera al pagador CORPORACIÓN CORIGA S.A.S. Revisado el expediente se observa que el citado empleador, no ha dado respuesta a la orden de embargo dada por este despacho, por lo cual, se le requerirá, para que informe los descuentos que le ha realizado al demandado a favor del presente proceso, hasta la fecha. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir al pagador de CORPORACIÓN CORIGA S.A.S., a fin de que se sirva informar el trámite dado a la orden de embargo dada por este despacho y los descuentos que le ha realizado al demandado HENRY MANZO QUINTERO con C.C.No.94.514.075, a favor del presente proceso y el valor descontado hasta la fecha, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO,
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.49 fijado hoy 31-07-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario